

| | | | |
|---|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 2615
(20 MAY 2024)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución Nro. 1277 del 06 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la Resolución Nro. 014 del 31 de enero del 2024.

CONSIDERANDO

Que, el señor BAYRON EFREN DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.333.954, interpone recurso de reposición en contra de la Resolución Nro. 1277 del 06 de marzo de 2024, por medio del cual se ordena un descuento salarial por días no laborados a un docente. El recurso se presentó dentro de los términos y requisitos legales consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Resolución Nro. 1076 del 13 de octubre de 2023, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de la delegación realizada a través de la Resolución Nro. 001 de 07 de enero de 2020, el suscrito funcionario es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del citado acto administrativo.

Que, el recurrente eleva en su escrito de recurso de reposición la siguiente petición:

1. Se conceda el Recurso de Reposición y en tal virtud, se revoque el artículo 1 de la Resolución 1277 del 6 de marzo de 2024, por medio del cual se ordena el descuento salarial por días no laborados a un docente y aclarada mediante Resolución N° 894 del 1 febrero de 2024.
2. En consecuencia, sírvase ABSTENERSE de ordenar el descuento del salario por cuanto nunca he faltado a mi lugar de trabajo.
3. De la decisión que se tome respecto del presente, solicito se me expida copia auténtica al momento de la notificación personal.

La recurrente expone como argumentos fácticos los siguientes:

1. Se desempeña como docente en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del municipio del Peñol Nariño
2. Mediante Resolución N° 5283 del 29 de diciembre de 2023 la Secretaria de Educación de Nariño lo comisiono como coordinador a la institución Educativa de Desarrollo Rural de Berruecos Arboleda
3. Actualmente labora en esa institución, tal como se certifica con la constancia que expide la señora rectora de la institución Educativa de Desarrollo Rural de Berruecos

El artículo 298 de la Constitución Nacional indica:

Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio

| | | | |
|---|--|----------|---------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

en los términos establecidos por la Constitución.

Ratificando lo anterior la Ley 115 de 1994, en su artículo 147 establece:

Artículo 147. Nación y entidades territoriales. La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional.

El artículo 151 de la misma Ley manifiesta:

Artículo 151. Funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación. Las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones:

(...)

c. Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;

Por medio del Artículo 1 de la Resolución No. 1277 del 06 de marzo de 2024, se ordena el descuento salarial de los días 18 a 28 de febrero de 2023, al docente BAYRON EFREN DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.333.954 por reportarse como no laborados, basándose en informe realizado por vía SAC con radicado NAR2024ERO07481, por el cual el Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del municipio de El Peñol (Nar).

Que, la Ley 715 de 2001, en su Artículo 10, determina como funciones de los Rectores,

Artículo 10. Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

(...)

10.7 Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

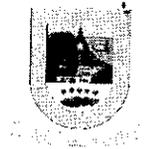
(...)

10.9 Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia"

Que, con fundamento en dichos mandatos legales, es competencia del Rector del establecimiento educativo, reportar la ausencia de los docentes o administrativos del plantel educativo y de los centros educativos asociados al mismo, siempre y cuando la misma resulte injustificada.

Ahora bien, una vez revisada la hoja de vida del recurrente se tiene que se acredita su comisión como coordinador a la Institución Educativa de Desarrollo Rural de Berruecos Arboleda realizada con Resolución N° 5283 del 29 de diciembre de 2023.

Adicional a lo anterior el recurrente allega certificación expedida por la rectora de la Institución Educativa

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

de Desarrollo Rural de Berruecos Arboleda, quien manifiesta que el docente ha laborado de manera ininterrumpida desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 14 de marzo de 2024.

Que se tiene que el docente BAYRON EFREN DIAZ ha laborado durante los días que se ordena descontar, en el cargo para el cual fue comisionado, por tanto, no procede realizar el descuento por días no laborados.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REPONER el contenido de la Resolución No. 1277 del 06 de marzo de 2024, por medio de la cual se ordena el descuento salarial de los días 18 a 28 de febrero de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO 2°. Notificar el presente acto administrativo al docente BAYRON EFREN DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.333.954, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo, entregándole una copia. Para ello, remítase citación al correo electrónico: bedd1971@gmail.com

ARTÍCULO 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de Vida y nómina de la Secretaría de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

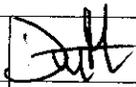
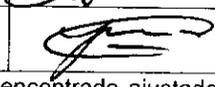
ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **20 MAY 2024**



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | | |
|--|---|------------|---|
| Proyectó: | Daniel Francisco Mera Azain P U Asuntos Legales G.02 | 17-05-2024 |  |
| Revisó y aprobó | Jorge Luis Sánchez Meza P U Asuntos Legales G.04 | 17-05-2024 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |